

MENDOZA, 11 MAY 2021

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 852/2021, en la que el Director de la Carrera de Posgrado “Maestría en Logística” de la Facultad de Ingeniería, eleva la propuesta del Reglamento de la citada carrera; y:

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente la instrumentación de una norma específica para regular el funcionamiento de la carrera de posgrado “Maestría en Logística”.

Que el reglamento propuesto cubre situaciones académicas que actualmente no estaban contempladas y nuevas exigencias académicas derivadas de la necesidad de realizar un ordenamiento administrativo que facilite la gestión académica y mejore los índices de graduación de nuestros estudiantes.

Que esta presentación se lleva a cabo en el marco de la 5ta Convocatoria de Evaluación y Acreditación de Carreras de Posgrado en funcionamiento para el área disciplinar CIENCIAS APLICADAS convocada por CONEAU para el 2021.

Que resulta procedente modificar el mencionado Reglamento para ajustarlo a las normativas vigentes.

Que la modificación del Reglamento de funcionamiento cumple con lo previsto en las normativas vigentes Ordenanza N° 49/03-CS, Ordenanza N° 43/06-CS y Resolución N° 160/2011-ME.

Lo establecido en el Anexo IV de la Ordenanza N° 33/2012-R.

Lo informado por el Comité Académico de la mencionada carrera y la Dirección General de Posgrado.

Lo dispuesto por Resolución N° 323/2020-R, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 83/2020-CS y la Resolución N° 44/2020-FI, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 25/2020-CD.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 27 de abril de 2021.

En uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

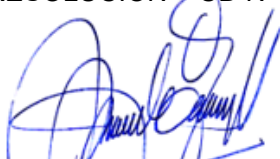
ARTÍCULO 1°. Aprobar la modificación del Reglamento de la Carrera de Posgrado “Maestría en Logística”, que figura en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la modificación del Reglamento aprobado en el Artículo precedente, entre en vigencia a partir del ciclo lectivo 2021.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

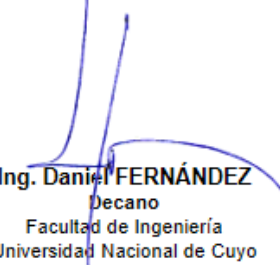
RESOLUCIÓN – CD N° 055/2021



Lic. Marcela QUERCETTI
Directora General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Anibal MIRASSO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I

MAESTRÍA EN LOGÍSTICA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA - RFC

CAPITULO I

Características de la Carrera



La Maestría en Logística forma parte de la oferta Académica de Posgrado de la Facultad de Ingeniería UNCuyo. Es una Carrera de Posgrados a Término, de modalidad Presencial con un Plan de Estudios Estructurado.

La Carrera consta de 4 Módulos semestrales de actividades curriculares y 1 Trabajo Final de Tesis de Maestría a desarrollar de acuerdo al presente RFC.

Para garantizar la sustentabilidad y autofinanciamiento de la Carrera es necesario contar con la participación de al menos 20 Alumnos al comienzo de la nueva cohorte

CAPITULO II

De las Autoridades de la Carrera

ARTICULO A1°. El gobierno de la Carrera de Maestría en Logística será ejercido por el director de la Carrera conjuntamente con los Miembros del Comité Académico (CA).

El director de la Carrera deberá ser postgraduado con el grado de Magister o superior y será elegido de entre los miembros del CA y propuesto por los mismos al Consejo Directivo (CD) para su designación.

El CA estará formado por cuatro (4) miembros quienes deben Poseer Titulo de Posgrados de Magister o superior en el área de la Logística o área afín. En casos excepcionales, la ausencia de esta formación de posgrado puede reemplazarse por una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores. Además, debe integrar el Cuerpo Docente de la Carrera.

ARTICULO A2°. Funciones del Director de la Carrera

- Proponer los Miembros del CA para su Designación por el CD. Convocar a las Reuniones del CA y presidir las mismas.
- Administrar la Carrera de Posgrado, con la colaboración del CA de la misma a efectos de alcanzar los máximos niveles de excelencia.
- Promover la participación de la Carrera de Posgrado en programas académicos nacionales e internacionales, estimulando la movilidad de los Alumnos, Docentes - Investigadores del sistema de Posgrado.
- Proponer al CA de la Carrera, la nómina de profesores para la integración del cuerpo docente de la Carrera de Posgrado para su designación.
- Elaborar en conjunto con el CA de la Carrera los reportes de funcionamiento requeridos.

ARTICULO A3°. Funciones del CA

- Establecer criterios de aceptación y seleccionar los aspirantes. Establecer las condiciones de becas y seleccionar los becarios
- Analizar y aprobar el plan de trabajo de Tesis presentado por el Alumno y la asignación del Director (y Co- Director si corresponde)
- Una vez presentada la tesis por el Maestrando con el Aval correspondiente, Proponer los integrantes del Tribunal de Tesis al CD para su designación.

Anexo I – Resol. – CD N° **055/2021**

- Decidir sobre cuestiones académicas y Administrativas. Orientar las actividades del Programa de Formación.
- Proponer y evaluar convenios con empresas e instituciones.
- Analizar y Otorgar antecedentes y méritos equivalentes para aspirantes Docentes y Directores.
- Evaluar el desarrollo de la Carrera según lo informado por la Dirección.
- Requerir información sobre el avance del Trabajo de Tesis a los Directores y opiniones a profesionales calificados, aun cuando no pertenecieren a las Instituciones que intervienen en el desarrollo de la Carrera.
- Analizar y actualizar el arancelamiento de la Carrera



CAPÍTULO III Del Título

ARTÍCULO A4°. El grado de Magister será otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo a quienes hayan cumplido con las exigencias que se establecen en el presente RFC.

ARTÍCULO A5°. - El Título a otorgar será: Magister en Logística.

CAPÍTULO IV Requisitos para Ingresar a la Carrera

ARTÍCULO A6°. Para ingresar a la Carrera de Maestría en Logística, el postulante deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser graduado de Universidades Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras (reconocida por autoridad competente) en una Carrera con una duración total (Formación Curricular más trabajo de graduación) igual o mayor a 4 años.
- b) En el caso de Universidades Extranjeras Su admisión no significará reválida de Título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el país.
- c) En el caso de estudiantes extranjeros, acreditar dominio funcional del idioma castellano.
- d) Los aspirantes con otra formación, deberán demostrar antecedentes y méritos suficientes en el área de la Logística.
- e) En todos los casos para formalizar la Inscripción se deberá cumplimentar con la documentación requerida por la Dirección de Posgrados de la Facultad de Ingeniería UNCuyo.
- f) El CA analizará la información presentada por los Aspirantes y emitirá un Dictamen de los que resulten Admitidos para solicitar la Aprobación del CD para autorizar su Inscripción.

CAPÍTULO V Requisitos para permanecer en la Carrera

ARTÍCULO A7°. El Alumno deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Cursar y aprobar las Asignaturas de cada Módulo.
- b) Presentar y Aprobar el Trabajo Integrador para cada Módulo.
- c) Abonar la Matrícula de permanencia anual y Aranceles mensuales correspondientes al desarrollo de las actividades curriculares. El arancelamiento de la Carrera está integrado por un Arancel de 24 cuotas mensuales y 3 Matriculas anuales de permanencia. A partir del 4to año se debe abonar el 50% de la Matrícula anualmente para mantener la condición de regularidad hasta la Presentación de la Tesis.

Anexo I – Resol. – CD N° **055/2021**

CAPÍTULO VI

Requisitos que debe cumplir el Director de Tesis

ARTÍCULO A8°. El Director de Tesis, deberá tener Título de posgrado equivalente o superior al de Magister. En caso de que el Alumno resida fuera de la región, podrá proponer un Co-Director, con nivel académico acorde con las exigencias de la Carrera.

ARTÍCULO A9°. Funciones del Director de Tesis:

- 
- Asesorar al Maestrando en la elaboración de un Plan de trabajo de Tesis.
 - Orientar al Maestrando acerca de los instrumentos más adecuados a utilizar en el trabajo y elaboración de la Tesis.
 - Informar al CA de la Carrera acerca de las actividades del Maestrando, toda vez que éste lo requiera.
 - Evaluar periódicamente la actividad académica y el desarrollo del plan de Trabajo de Tesis.
 - Asistir a las reuniones del Tribunal con voz, pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del Tribunal.
 - Supervisar las actividades realizadas por el Maestrando en la participación de los proyectos de investigación y desarrollo.
 - Participar de los seminarios y eventos donde los alumnos presenten los avances de su Trabajo de Tesis.

CAPÍTULO VII

Sobre la Tesis

ARTÍCULO A10°. La Tesis de Maestría consistirá en un Trabajo Final, Proyecto, Casos de estudio o trabajos similares aplicados a una organización o empresa que dan cuenta de una aplicación alternativa de solución o tratamiento que evidencian resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejora, desarrollo analítico de casos reales, o similares y que estén acompañadas de un informe escrito que sistematiza el avance realizado, la metodología, herramientas y técnicas empleadas, discusión de resultados y conclusiones, con la bibliografía correspondiente, utilizada a lo largo del Trabajo.

ARTÍCULO A11°. La Tesis de Maestría deberá tener un Director (y Co- Director si corresponde) según lo establecido en el Capítulo VI.

ARTÍCULO A12°. El alumno deberá Presentar al CA para su Aprobación, la Propuesta de Tesis, avalado por el Director de Tesis (y Co- Director si corresponde).

En caso de cualquier modificación sustancial del Plan de Tesis original, o cambio de Director, el Alumno deberá Requerir la expresa aceptación por parte del CA.

ARTÍCULO A13°. Los temas de Tesis podrán versar sobre cualquier aspecto de los Módulos desarrollados en la Carrera sobre modelos, técnicas o herramientas, relacionados con la Logística.

ARTÍCULO A14°. El Trabajo de Tesis podrá realizarse en el ámbito de Empresas, Organizaciones, Centros Tecnológicos, Institutos o Laboratorios Universitarios.

Está previsto realizar Seminarios con la participación activa de los alumnos presentando los avances del Trabajo de Tesis y con la supervisión del Cuerpo Docente y Directores de Tesis involucrados.

CAPÍTULO VIII

Sobre la presentación de la Tesis

ARTÍCULO A15°. La Tesis podrá ser presentada para su evaluación luego de haber cumplimentado los requisitos anteriores y en un lapso que no supere 24 meses de la aprobación por parte del CA de la propuesta de Tesis. En caso de ser necesario se debe solicitar un periodo de tiempo adicional con la correspondiente justificación para ser considerada por el CA.

Anexo I – Resol. – CD N° 055/2021

ARTÍCULO A16°. Una vez cumplidos los requisitos de Regularidad dentro de los plazos establecidos y finalizado el Trabajo de Tesis, el Maestrando presentará al Director de Carrera y por su intermedio al CA su Tesis de Maestría en formato digital con el aval del Director (y Co-Director si corresponde), Acompañado del Libre de Deuda correspondiente a la totalidad de la modalidad de Arancelamiento hasta la fecha de presentación.

CAPÍTULO IX

Sobre la Evaluación de la Tesis



ARTÍCULO A17°. Para la Evaluación de la Tesis el CA propondrá un Tribunal de 3 Miembros Titulares, 2 integrantes del cuerpo docente de la Carrera y 1 externo, y 2 Miembros Suplentes, 1 perteneciente al cuerpo docente de la Carrera y el Otro externo a la Institución.

ARTÍCULO A18°. Los Miembros del Tribunal podrán ser recusados por el Maestrando, en forma fundada, dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de su propuesta. Formulada la recusación, los miembros del Tribunal contarán con 5 días hábiles para formular las apreciaciones que estimen convenientes. El CA resolverá la cuestión en un plazo no mayor de 10 días hábiles, fundamentando su resolución.

ARTÍCULO A19°. Mediante Acta del CA se solicitará al CD la Autorización para la sustentación de la Tesis bajo la modalidad presencial o virtual con la correspondiente propuesta de designación de Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal. En esta Instancia se debe acompañar el Libre de Deuda, para continuar con las gestiones.

ARTÍCULO A20°. Una vez designado el Tribunal por la correspondiente Resolución del CD se enviará a cada uno de los Miembros del Tribunal, que confirmen su participación en el Acto de Sustentación publica de Tesis, (al menos 3) un ejemplar de la Tesis para que realicen la evaluación, que deberá ser devuelto en un plazo no mayor a 30 días con el modelo de Evaluación cumplimentado y firmado.

ARTÍCULO A21°. Aceptada la Tesis por el Tribunal, se fijará la fecha para la exposición y Sustentación oral de Tesis, en modo presencial o virtual, ante los 3 Miembros del Tribunal, en acto público, con una duración aproximada de entre 30 a 45 Minutos, al final de la cual el Tribunal le podrá solicitar aclaraciones y discutir las conclusiones del trabajo. Seguidamente el Tribunal hará su reunión definitiva y privada considerando la opinión oral de cada uno de sus miembros, a los efectos de su calificación final, la que quedará asentada en el Acta de Sustentación Publica de Tesis.

ARTÍCULO A22°. La calificación de la Tesis será Aprobado o Desaprobado. Para el caso de los APROBADOS se puede incorporar la calificación de "Bueno", "Muy Bueno", "Distinguido" y "Sobresaliente". Para el Caso de Sobresaliente Mención de Honor" si corresponde.

ARTÍCULO A23°. El Maestrando cuya Tesis haya sido Desaprobada, podrá modificarla o completarla, dentro de un plazo otorgado por el Tribunal. Cumplido dicho plazo sin que se presente la Tesis modificada, el Trabajo de Tesis se considerará Rechazado. Presentada en término, el Tribunal procederá de acuerdo al Artículo anterior.

ARTÍCULO A24°. Concluido el trámite, de Sustentación y Aprobación de Tesis el Alumno solicitará a la Facultad de Ingeniería, el otorgamiento del Título de Magister en Logística, acompañando el comprobante de pago del Arancel de Título correspondiente.

ARTÍCULO A25°. El Maestrando cuya Tesis hubiera sido rechazada por el Tribunal podrá presentar una nueva Tesis. En este caso debe reiniciar el trámite presentando al CA el nuevo Plan de su Tesis, en un plazo no mayor de 2 meses.

Anexo I – Resol. – CD N° **055/2021**

CAPÍTULO X

Transitorios y de forma

ARTÍCULO A26°. Todo caso no previsto en el presente RFC será resuelto por el CA considerando la Ord. CS 49/2003 y la Resol. CD 69/2008 o la normativa vigente, o con el asesoramiento que éste considere conveniente, y posterior ratificación del CD. Dichas Resoluciones podrán tenerse como modificatorias y/o ampliatorias de este RFC si así lo decidiera expresamente.



ANEXO I – RESOLUCIÓN – CD N° 055/2021